



**AYUNTAMIENTO
DE
MARTÍN DE LA JARA
(SEVILLA)**

D. Manuel Sánchez Aroca, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martín de la Jara (Sevilla).

Hace saber: Que por Decreto de Alcaldía de este Ayuntamiento número 2024-0305, de fecha 30 de agosto de 2024, se aprueban las bases que han de regir el proceso de selección del personal técnico de ejecución y del alumnado en acciones formativas de Formación Profesional para el Empleo para personas trabajadoras desempleadas del Excmo. Ayuntamiento de Martín de la Jara, regulado en la Orden de 3 de junio de 2016, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo:

``BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO DE EJECUCIÓN Y DEL ALUMNADO EN ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTÍN DE LA JARA, REGULADO EN LA ORDEN DE 3 DE JUNIO DE 2016, DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO Y RESOLUCIÓN DE 2 DE AGOSTO DE 2023, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO.

Primera.- Objeto y justificación de estas bases.

El objeto de las presentes bases es regular los aspectos de la selección del personal de ejecución y del alumnado en acciones formativas de formación profesional para el empleo para personas trabajadoras desempleadas del Excmo. Ayuntamiento de Martín de la Jara. Esta selección se realizará a los solos efectos de la ejecución de las acciones formativas de formación profesional para el empleo para personas trabajadoras desempleadas, según la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas (publicada en el BOJA N.º 107, de 7 junio de 2016) y la Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2023 las subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas (publicada en el BOJA N.º 150, de 7 de agosto de 2023). Mediante Resolución de la Dirección General de Formación Profesional para

Manuel Sánchez Aroca (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 30/08/2024
HASH: 1fb2ca2da1b94ab989059e7d11d46e



Cód. Validación: AQMTQPEGGEJ75QAGHKPXXR4JR
Verificación: <https://martindelajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 26





el Empleo, de fecha 24 de mayo de 2024, por la que se resuelve el recurso potestativo de reposición interpuesto por la entidad Ayuntamiento de Martín de la Jara, contra la Resolución de 21 de diciembre de 2023, recaída en el expediente 98/2023/J/0032, se conceden y aprueban la ejecución de las acciones formativas solicitadas.

El proyecto aprobado por la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo está integrado por las siguientes acciones formativas:

- MF1017: INTERVENCIÓN EN LA ATENCIÓN HIGIÉNICO-ALIMENTARIA EN INSTITUCIONES, perteneciente al certificado de profesionalidad SSCS0208:ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES.
- SSCS0208:ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES.
- SSCG0111: GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA.

Segundo.- Normativa aplicable.

El proceso selectivo se ajustará, en todo lo expresamente previsto en las bases, y en lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de los Trabajadores.
- Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, y los Reales Decretos que regulen los certificados de profesionalidad contemplados en el proyecto:
- * (SSCS0208) ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES (RD 1379/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 721/2011, de 20 de mayo, modificado por el RD 625/2013, de 2 de agosto).
- * (SSCG0111) GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA (RD1697/2011, de 18 de noviembre).
- Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la Ordenación del Sistema de Formación Profesional.
- Resolución de 22 de febrero de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se establecen los requisitos del personal formador para impartir formación en dentro del sistema de formación profesional no incorporados al sistema educativo en Andalucía

Cód. Validación: AQM7QP6GGEJ75QAGHKPXXR4JR
 Verificación: <https://martindelajara.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 26





- Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.
- Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2023 las subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.
- Otras disposiciones que sean de aplicación.

Tercero.- Requisitos generales de las personas candidatas a personal de ejecución.

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española. Así mismo podrán ser admitidos/as a la convocatoria nacionales de los demás Estados Miembros de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 55/99, de 29 de diciembre, sin perjuicio de los establecido en el artículo 57 del E.B.E.P. de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No padecer enfermedad o discapacidad física que le impida el normal ejercicio de la función.
- f) Estar en posesión de los requisitos específicos que se detallan para el puesto en la cláusula siguiente.

Cód. Validación: AQM7QPEGGEJ75QAGHKPXXR4JR
 Verificación: <https://martindelajara.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 26





Cuarta.- Requisitos específicos del personal de ejecución de la acción formativa MF1017: INTERVENCIÓN EN LA ATENCIÓN HIGIÉNICO-ALIMENTARIA EN INSTITUCIONES, perteneciente al certificado de profesionalidad SSCS0208:ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES.

4.1 Personal docente, especialidad formativa (MF1017) INTERVENCIÓN EN LA ATENCIÓN HIGIÉNICO-ALIMENTARIA EN INSTITUCIONES.

Los requisitos específicos según la normativa vigente son:

*** ACREDITACIÓN REQUERIDA:**

- Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
- Diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
- Técnico Superior de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad.
- Certificado de profesionalidad de nivel 3 del área de Atención Social de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad.

*** EXPERIENCIA LABORAL:** El tiempo requerido de experiencia profesional es de 3 años sin acreditación en alguna de las siguientes ocupaciones: 5129.003.0 Cuidador de minusválidos físicos, psíquicos y sensoriales, Cuidador de personas dependientes en instituciones, Gerocultor.

Según la Disposición adicional novena. *Exigencia de la experiencia profesional requerida al personal formador en el ámbito de los certificados de profesionalidad en vigor* del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de

Cód. Validación: AQM7QPEGGEJ75QAGHKPXXR4JR
 Verificación: <https://martindelajara.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 26





Formación Profesional: *“No será exigible como requisito imprescindible sino como mérito la experiencia profesional a los formadores y formadoras para impartir docencia en los certificados de profesionalidad regulados con anterioridad a la entrada en vigor del presente real decreto, cuando cuenten con la acreditación o titulación requerida que figura en cada uno de los reales decretos por los que se establece cada certificado de profesionalidad”.*

*** ACREDITACIÓN DE LA COMPETENCIA DOCENTE:**

Para la acreditación de la competencia docente se estará a lo dispuesto en la Resolución de 22 de febrero de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se establecen los requisitos del personal formador para impartir formación en dentro del sistema de formación profesional no incorporados al sistema educativo en Andalucía (publicada en el BOJA N.º 47, de 7 de marzo de 2024), según la cual:

- La competencia docente se acreditará estando en posesión de Certificado Profesional de habilitación para la docencia en Grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional, de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 168.1 del Real decreto 659/2023, de 18 de julio, teniendo en cuenta lo dispuesto en su disposición transitoria tercera.

Las personas que puedan impartir formación profesional a través del cumplimiento de lo previsto en el apartado c) del artículo 168.1 del citado Real Decreto, tendrán la consideración de personal experto y deberán acreditar la competencia docente mediante el referido certificado.

- En caso de que la entidad titular del centro de formación declare o justifique que no cuenta con personas formadoras que cumplan los requisitos generales contenidos en la norma reguladora de cada oferta y en el artículo 168 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, podrá:

* En el ámbito territorial de Andalucía y para las acciones formativas aprobadas, financiadas o autorizadas con anterioridad al 1 de enero de 2025 por la Administración de la Junta de Andalucía, la acreditación de la competencia docente para impartir Grados A, B y C se podrá acreditar con:

a) Titulaciones universitarias oficiales de grado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Magisterio en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos, así como las licenciaturas y diplomaturas en dichos ámbitos.

b) Titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica.

c) Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no puedan realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia

Cód. Validación: AQM7QPEGGEJ75QAGHKPKXR4JR
 Verificación: <https://martindelajara.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 26





en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

d) Quienes acrediten una experiencia docente contrastadas de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

* A través de las especialidades declaradas equivalentes en virtud de la Resolución de 28 de mayo de 2015, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se regula la acreditación de la competencia docente de las personas formadoras de formación profesional para el empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se detallan a continuación:

- a) SSCF01AECF Formador (380 horas).
- b) SSCF01ANT Formador de formadores (400 horas).
- c) SSCF01AEACA Docencia (900 horas).
- d) SSCF10 Formador Ocupacional (380 horas).
- e) DOFF Formador/a ocupacional (380 horas).

Características del puesto:

- N.º de plazas: 1.
- Duración contrato: 18 días (aproximadamente).
- Jornada: Parcial (5 o 6 horas).
- Retribuciones: Las retribuciones a percibir por la persona contratada serán las previstas en la resolución de concesión de la subvención.
- Funciones: Guiar al alumnado en el proceso de adquisición de las competencias profesionales definidas en la especialidad formativa,
- Tareas:
 - * Planificar y programar acciones formativas.
 - * Diseñar y/o recopilar el material didáctico necesario para la impartición de la formación.
 - * Impartir y dinamizar el proceso de enseñanza-aprendizaje.
 - * Controlar la asistencia del alumnado.
 - * Tutorizar y orientar al alumnado en el desarrollo de la acción formativa.

4.2 Personal de apoyo, especialidad formativa (MF1017) INTERVENCIÓN EN LA ATENCIÓN HIGIÉNICO-ALIMENTARIA EN INSTITUCIONES.

Los requisitos específicos son:

- Titulación: Título de Bachiller o Técnico o equivalente.





Características del puesto:

- N.º de plazas: 1.
- Duración contrato: 18 días (aproximadamente).
- Jornada parcial (4 horas).
- Retribuciones: Las retribuciones a percibir por la persona contratada serán las previstas en la resolución de concesión de la subvención.
- Funciones: Apoyar administrativamente las actuaciones necesarias para el correcto desarrollo del proyecto.
- Tareas:
 - * Atender llamadas telefónicas y dar respuesta a cuestiones informativas.
 - * Gestionar la información en base de datos informatizada.
 - * Apoyar el aprovisionamiento de materiales.

Quinta.- Requisitos específicos del personal de ejecución de la acción formativa SSCS0208: ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES.

5.1 Personal docente, especialidad formativa (SSCS0208) ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES.

Los requisitos específicos según la normativa vigente son:

*** ACREDITACIÓN REQUERIDA:**

- Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
- Diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
- Técnico Superior de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad.
- Certificado de profesionalidad de nivel 3 del área de Atención Social de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad.

*** EXPERIENCIA LABORAL:** El tiempo requerido de experiencia profesional es de 3 años sin acreditación en alguna de las siguientes ocupaciones: 5129.003.0 Cuidador de minusválidos físicos, psíquicos y sensoriales, Cuidador de personas dependientes en instituciones, Gerocultor.

Según la Disposición adicional novena. *Exigencia de la experiencia profesional requerida al personal formador en el ámbito de los certificados de profesionalidad en vigor del Real*





Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional: *“No será exigible como requisito imprescindible sino como mérito la experiencia profesional a los formadores y formadoras para impartir docencia en los certificados de profesionalidad regulados con anterioridad a la entrada en vigor del presente real decreto, cuando cuenten con la acreditación o titulación requerida que figura en cada uno de los reales decretos por los que se establece cada certificado de profesionalidad”*.

*** ACREDITACIÓN DE LA COMPETENCIA DOCENTE:**

Para la acreditación de la competencia docente se estará a lo dispuesto en la Resolución de 22 de febrero de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se establecen los requisitos del personal formador para impartir formación en dentro del sistema de formación profesional no incorporados al sistema educativo en Andalucía (publicada en el BOJA N.º 47, de 7 de marzo de 2024), según la cual:

- La competencia docente se acreditará estando en posesión de Certificado Profesional de habilitación para la docencia en Grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional, de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 168.1 del Real decreto 659/2023, de 18 de julio, teniendo en cuenta lo dispuesto en su disposición transitoria tercera.

Las personas que puedan impartir formación profesional a través del cumplimiento de lo previsto en el apartado c) del artículo 168.1 del citado Real Decreto, tendrán la consideración de personal experto y deberán acreditar la competencia docente mediante el referido certificado.

- En caso de que la entidad titular del centro de formación declare o justifique que no cuenta con personas formadoras que cumplan los requisitos generales contenidos en la norma reguladora de cada oferta y en el artículo 168 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, podrá:

* En el ámbito territorial de Andalucía y para las acciones formativas aprobadas, financiadas o autorizadas con anterioridad al 1 de enero de 2025 por la Administración de la Junta de Andalucía, la acreditación de la competencia docente para impartir Grados A, B y C se podrá acreditar con:

a) Titulaciones universitarias oficiales de grado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Magisterio en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos, así como las licenciaturas y diplomaturas en dichos ámbitos.

b) Titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica.

c) Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no puedan realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de





noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

d) Quienes acrediten una experiencia docente contrastadas de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

* A través de las especialidades declaradas equivalentes en virtud de la Resolución de 28 de mayo de 2015, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se regula la acreditación de la competencia docente de las personas formadoras de formación profesional para el empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se detallan a continuación:

- a) SSCF01AECF Formador (380 horas).
- b) SSCF01ANT Formador de formadores (400 horas).
- c) SSCF01AEACA Docencia (900 horas).
- d) SSCF10 Formador Ocupacional (380 horas).
- e) DOFF Formador/a ocupacional (380 horas).

Características del puesto:

- N.º de plazas: 1.
- Duración contrato: 4,5 meses (aproximadamente).
- Jornada: Parcial (5 o 6 horas).
- Retribuciones: Las retribuciones a percibir por la persona contratada serán las previstas en la resolución de concesión de la subvención.
- Funciones: Guiar al alumnado en el proceso de adquisición de las competencias profesionales definidas en la especialidad formativa,
- Tareas:
 - * Planificar y programar acciones formativas.
 - * Diseñar y/o recopilar el material didáctico necesario para la impartición de la formación.
 - * Impartir y dinamizar el proceso de enseñanza-aprendizaje.
 - * Controlar la asistencia del alumnado.
 - * Tutorizar y orientar al alumnado en el desarrollo de la acción formativa.

5.2 Personal de apoyo, especialidad formativa (SSCS0208) ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES.

Los requisitos específicos son:

- Titulación: Título de Bachiller o Técnico o equivalente.





Características del puesto:

- N.º de plazas: 1.
- Duración contrato: 4,5 meses (aproximadamente).
- Jornada: Parcial (4 horas).
- Retribuciones: Las retribuciones a percibir por la persona contratada serán las previstas en la resolución de concesión de la subvención.
- Funciones: Apoyar administrativamente las actuaciones necesarias para el correcto desarrollo del proyecto.
- Tareas:
 - * Atender llamadas telefónicas y dar respuesta a cuestiones informativas.
 - * Gestionar la información en base de datos informatizada.
 - * Apoyar el aprovisionamiento de materiales.

Sexta.- Requisitos específicos del personal de ejecución de la acción formativa SSCG0111: GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA.

6.1 Personal docente, especialidad formativa (SSCG0111) GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA.

Los requisitos específicos según la normativa vigente son:

*** ACREDITACIÓN REQUERIDA:**

- Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
- Diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
- Técnico Superior de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad.
- Certificado de profesionalidad de nivel 3 del área de Atención Social de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad. Área profesional Atención social.

*** EXPERIENCIA LABORAL:** El tiempo requerido de experiencia profesional es de 4 años sin acreditación en alguna de las siguientes ocupaciones: 44241016 Teleoperadores, 44241025 Teleoperadores de emergencia.

Según la Disposición adicional novena. *Exigencia de la experiencia profesional requerida al personal formador en el ámbito de los certificados de profesionalidad en vigor* del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional: *``No será exigible como requisito imprescindible sino como mérito la*





experiencia profesional a los formadores y formadoras para impartir docencia en los certificados de profesionalidad regulados con anterioridad a la entrada en vigor del presente real decreto, cuando cuenten con la acreditación o titulación requerida que figura en cada uno de los reales decretos por los que se establece cada certificado de profesionalidad''.

*** ACREDITACIÓN DE LA COMPETENCIA DOCENTE:**

Para la acreditación de la competencia docente se estará a lo dispuesto en la Resolución de 22 de febrero de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se establecen los requisitos del personal formador para impartir formación en dentro del sistema de formación profesional no incorporados al sistema educativo en Andalucía (publicada en el BOJA N.º 47, de 7 de marzo de 2024), según la cual:

- La competencia docente se acreditará estando en posesión de Certificado Profesional de habilitación para la docencia en Grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional, de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 168.1 del Real decreto 659/2023, de 18 de julio, teniendo en cuenta lo dispuesto en su disposición transitoria tercera.

Las personas que puedan impartir formación profesional a través del cumplimiento de lo previsto en el apartado c) del artículo 168.1 del citado Real Decreto, tendrán la consideración de personal experto y deberán acreditar la competencia docente mediante el referido certificado.

- En caso de que la entidad titular del centro de formación declare o justifique que no cuenta con personas formadoras que cumplan los requisitos generales contenidos en la norma reguladora de cada oferta y en el artículo 168 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, podrá:

* En el ámbito territorial de Andalucía y para las acciones formativas aprobadas, financiadas o autorizadas con anterioridad al 1 de enero de 2025 por la Administración de la Junta de Andalucía, la acreditación de la competencia docente para impartir Grados A, B y C se podrá acreditar con:

a) Titulaciones universitarias oficiales de grado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Magisterio en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos, así como las licenciaturas y diplomaturas en dichos ámbitos.

b) Titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica.

c) Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no puedan realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las





enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

d) Quienes acrediten una experiencia docente contrastadas de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

* A través de las especialidades declaradas equivalentes en virtud de la Resolución de 28 de mayo de 2015, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se regula la acreditación de la competencia docente de las personas formadoras de formación profesional para el empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se detallan a continuación:

- a) SSCF01AECF Formador (380 horas).
- b) SSCF01ANT Formador de formadores (400 horas).
- c) SSCF01AEACA Docencia (900 horas).
- d) SSCF10 Formador Ocupacional (380 horas).
- e) DOFF Formador/a ocupacional (380 horas).

Características del puesto:

- N.º de plazas: 1.
- Duración contrato: 3 meses (aproximadamente).
- Jornada: Parcial (5 o 6 horas).
- Retribuciones: Las retribuciones a percibir por la persona contratada serán las previstas en la resolución de concesión de la subvención.
- Funciones: Guiar al alumnado en el proceso de adquisición de las competencias profesionales definidas en la especialidad formativa,
- Tareas:
 - * Planificar y programar acciones formativas.
 - * Diseñar y/o recopilar el material didáctico necesario para la impartición de la formación.
 - * Impartir y dinamizar el proceso de enseñanza-aprendizaje.
 - * Controlar la asistencia del alumnado.
 - * Tutorizar y orientar al alumnado en el desarrollo de la acción formativa.

6.2 Personal de apoyo, especialidad formativa (SSCG011) GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA.

Los requisitos específicos son:

- Titulación: Título de Bachiller o Técnico o equivalente.
- Duración contrato: 3 meses (aproximadamente).
- Jornada: Parcial (4 horas).





- Retribuciones: Las retribuciones a percibir por la persona contratada serán las previstas en la resolución de concesión de la subvención.
- Funciones: Apoyar administrativamente las actuaciones necesarias para el correcto desarrollo del proyecto.
- Tareas:
 - * Atender llamadas telefónicas y dar respuesta a cuestiones informativas.
 - * Gestionar la información en base de datos informatizada.
 - * Apoyar el aprovisionamiento de materiales.

Séptima.- Requisitos del alumnado.

Para participar en las acciones formativas la persona solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar inscrita en el Servicio Andaluz de Empleo como persona trabajadora desempleada no ocupada o como trabajadora agraria.
- b) Cumplir ALGUNO de los siguientes requisitos (según el artículo 75.b) y la disposición adicional quinta del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional) :
 - Estar en posesión del Título de Graduado en ESO o equivalente a efectos de acceso.
 - Estar en posesión de un certificado profesional de nivel 2.
 - Estar en posesión de un certificado de profesional de nivel 1 de la misma familia profesional.
 - Estar en posesión de un certificado de competencia incluido en la oferta a realizar.
 - Haber superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos de grado medio en centros públicos o privados autorizados por la Administración educativa.
 - Haber superado una prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio.
 - Estar en posesión del título de Técnico Básico.
 - Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 2.
 - Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años y/o de cuarenta y cinco años.
 - Tener acreditadas las competencias claves necesarias, de acuerdo con lo recogido en el anexo IV del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente al certificado de profesionalidad.
- c) Reunir y acreditar la pertenencia a alguno de los siguientes colectivos a los que se dirigen las acciones formativas (Personas desempleadas con dificultades para su inserción o recualificación profesional):
 - Personas perceptoras de rentas mínimas de inserción social o de ingreso mínimo vital.
 - Personas en desempleo de larga duración, aquellas que hayan permanecido en situación de desempleo durante 12 meses dentro de los 18 meses anteriores al momento de inicio de la





acción formativa, habiendo estado inscritas como demandante de empleo durante ese mismo periodo.

- Personas desempleadas mayores de 45 años.
- Personas desempleadas inmigrantes.
- Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.
- Personas que tengan reconocida la condición de refugiado/a y personas solicitantes o beneficiarias de protección internacional, del estatuto de apátrida o de protección temporal.
- Personas pertenecientes a minorías étnicas, cuando acrediten estar en situación o riesgo de exclusión social.

Los mencionados requisitos deberán cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud de participación en la acción formativa y al inicio de la acción formativa.

El número de plazas ofertadas para cada acción formativa es de 15 alumnos.

Octava.- Procedimiento de admisión de personas solicitantes (alumnado).

Para la admisión de las personas solicitantes se estará a lo dispuesto en el apartado *III. Procedimiento de admisión de personas solicitantes* del CUADRO I DESARROLLO DE LAS ACCIONES FORMATIVAS de la Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2023 las subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas (BOJA N.º 150, de 7 de agosto de 2023). Según el cual, consta de los siguientes trámites:

8.1 Presentación y plazo de solicitudes.

- La solicitud de participación para las acciones formativas, se presentarán mediante modelo normalizado, el cual se encontrará disponible en la siguiente URL: <https://www.juntadeandalucia.es/empleoformacionytrabajoautonomo/oficinavirtualFPE/ov-fpe/#!welcome>.
- La solicitud podrá presentarse de forma telemática, ante el Registro Electrónico único de la Administración de la Junta de Andalucía o presencialmente en el Registro del Ayuntamiento de Martín de la Jara. En este último caso, presentada la solicitud y documentación, se entregará a la persona solicitante un resguardo donde constarán sus datos personales, la denominación del programa formativo solicitado, la fecha de presentación y el sello de la empresa o entidad.
- El plazo de presentación será el que se establezca en la convocatoria de cada una de las acciones formativas, sin que en ningún caso pueda ser inferior a 10 días contados desde el día





siguiente a su publicación en la Oficina Virtual de FPE.

- Junto con la solicitud de participación se adjuntará obligatoriamente:

- * Demanda de empleo.
- * DNI.
- * Informe de Vida Laboral.
- * Titulación académica.
- * Acreditación de colectivo.

8.2 Documentación acreditativa.

- Serán tenidos en cuenta para la acreditación de los requisitos de acceso únicamente los que se encuentren registrados en la demanda de empleo del Sistema de intermediación laboral del Servicio Andaluz de Empleo, salvo en los casos siguientes, en los que, junto a la solicitud de participación deberá presentar la siguiente documentación acreditativa del requisito de nivel máximo de formación:

a) Certificados que acrediten el cumplimiento de los requisitos de las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años o de 45 años.

b) Certificados que acrediten haber superado con evaluación positiva las pruebas de competencias claves necesarias o, en su caso, las pruebas de acceso al ciclo formativo de grado medio o superior.

c) En el caso de que se haya formulado en la solicitud oposición expresa a la consulta de los datos por la Administración, deberán presentar la documentación acreditativa correspondiente.

- La documentación acreditativa de la pertenencia a colectivo, se acreditará mediante:

a) En el caso de personas perceptoras de rentas mínimas de inserción social o ingreso mínimo vital se acreditará mediante la correspondiente resolución de reconocimiento.

b) La condición de persona trabajadora desempleada de larga duración se acreditará con informe de periodos de inscripción del Servicio Andaluz de Empleo.

c) La condición de inmigrante se acreditará mediante NIE y demanda de empleo. Podrán ser trabajadores extranjeros comunitarios y no comunitarios, en este último caso de acuerdo con lo establecido en la Orden TAS/3698/2006, de 22 de noviembre, por la que se regula la inscripción de trabajadores extranjeros no comunitarios en los Servicios Públicos de Empleo y en las Agencias de Colocación.

d) La condición de pertenencia a minoría étnica, con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos o que tengan reconocida la condición de refugiado/a y personas solicitantes o beneficiarias de protección internacional, del estatuto de apátrida o de protección temporal, se acreditarán a través del correspondiente certificado de los servicios sociales públicos o documento probatorio equivalente.

8.3 Admisión.

1º. Las solicitudes presentadas de forma presencial, será mecanizadas por el Ayuntamiento de





Martín de la Jara en GEFOC. Todas las solicitudes, tanto presenciales como telemáticas, contrastará automáticamente con el Servicio Andaluz de Empleo, a través de GEFOC, el cumplimiento del requisito de inscripción como demandante de empleo no ocupado.

2º. El Ayuntamiento de Martín de la Jara comprobará el cumplimiento del resto de los requisitos de acceso a la acción formativa. Para ello, descargará en GEFOC, los datos que consten en el Sistema de intermediación laboral del Servicio Andaluz de Empleo. En los casos de requisitos de acceso que se acrediten con documentación adjunta a la solicitud, se efectuarán las comprobaciones oportunas.

3º. Las candidaturas que no cumplan los requisitos de acceso serán consideradas como «No cumple perfil» y serán inadmitidas.

4º. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de acceso por parte del Ayuntamiento de Martín de la Jara, la Delegación Territorial competente, comprobará, validará y publicará el Acta de Admisión Provisional en la siguiente url: <https://www.juntadeandalucia.es/empleoformacionytrabajoautonomo/oficinavirtualFPE/ov-fpe/#!/welcome>.

Dicha acta incluirá el listado provisional del alumnado admitido, así como el listado de aspirantes inadmitidos, y las causas de inadmisión. Esta información, podrá, así mismo, publicarse en los tabloneros de anuncios y web del Ayuntamiento de Martín de la Jara.

5º. Las personas solicitantes dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente a la publicación del Acta de Admisión Provisional, para presentar ante la Delegación Territorial competente las alegaciones y documentación acreditativa de la condición de colectivo referenciada en el apartado 8.2 de las presentes bases y, en su caso subsanar los defectos en que hubieren incurrido. La presentación se realizará mediante modelo normalizado "Alegaciones de Participación" y que se encontrará disponible en la siguiente URL:

<https://www.juntadeandalucia.es/empleoformacionytrabajoautonomo/oficinavirtualFPE/ov-fpe/#!/welcome>.

6º. La Delegación Territorial competente estudiará, en su caso, las alegaciones presentadas, y verificará la documentación aportada por la persona interesada.

7º. La Delegación Territorial competente podrá requerir al Ayuntamiento de Martín de la Jara y/o a las personas solicitantes, la documentación que estime precisa en ejercicio de sus labores de seguimiento, control y evaluación.

8º. Finalizado el plazo de subsanación y presentación de alegaciones, en los siguientes 5 días, la Delegación Territorial competente aprobará el Acta de Admisión Definitiva, que incluirá el listado definitivo del alumnado admitido que cumple con las condiciones de participación así como del excluido y procederá a su publicación en la Oficina Virtual de FPE. Podrá publicarse, además, en el tablón de anuncios y web del Ayuntamiento de Martín de la Jara.

9º. La publicación del acta provisional y definitivo de admisión, en los que constarán nombres, apellidos y DNI/NIE de las personas interesadas, surte efectos de notificación a los solicitantes.

Novena.- Selección del alumnado participante.

Publicado el Acta de Admisión Definitiva, el Ayuntamiento de Martín de la Jara realizará la selección del alumnado participante.





9.1 Entrevistas

La selección del alumnado constará de una entrevista a cada una de las personas admitidas. Los criterios de valoración de la entrevista son los siguiente:

1. Formación y cualificación (máximo 2 puntos).
 - No tiene formación académica ni no académica relacionada con la especialidad (0 puntos).
 - Tiene formación académica o no académica relacionada con la especialidad (1 punto).
 - Tiene formación académica y no académica relacionada con la especialidad.
2. Experiencia laboral previa en la ocupación (máximo 2 puntos).
 - No tiene experiencia laboral previa relacionada con la especialidad.
 - Tiene experiencia laboral previa relacionada con la especialidad inferior a un año (0,5 puntos).
 - Tiene experiencia laboral previa relacionada con la especialidad igual o superior a un año e inferior a dos años (1 punto).
 - Tiene experiencia laboral previa relacionada con la especialidad igual o superior a dos años (2 puntos).
3. Empleabilidad (máximo 1).
 - Nivel bajo de empleabilidad (0 puntos).
 - Nivel medio de empleabilidad (0,5 puntos).
 - Nivel alto de empleabilidad (1 punto).
4. Motivación, disponibilidad y compromiso (máximo 3 puntos).
 - * Motivación (máximo 1 punto).
 - Nivel bajo de motivación (0 punto).
 - Nivel medio de motivación (0,5 puntos).
 - Nivel alto de motivación (1 punto).
 - * Disponibilidad (máximo 1 punto).
 - Nivel bajo de disponibilidad (0 puntos).
 - Nivel medio de disponibilidad (0,5 puntos).
 - Nivel alto de disponibilidad (1 punto).
 - * Compromiso (máximo 1 punto).
 - Nivel bajo de compromiso (0 puntos).
 - Nivel medio de compromiso (0,5 puntos).
 - Nivel alto de compromiso (1 punto).
5. Competencias básicas: comunicación lingüística, autonomía e iniciativa personal (máximo 2 puntos).
 - * Comunicación lingüística (máximo 1 punto):

Cód. Validación: AQM7QPEGGEJ75QAGHKPXXR4JR
 Verificación: <https://martindelajara.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 26





- Nivel bajo de comunicación lingüística (0 puntos).
- Nivel medio de comunicación lingüística (0,5 puntos).
- Nivel alto de comunicación lingüística (1 punto).
- * Autonomía e iniciativa personal (máximo 1 punto):
- Nivel bajo de autonomía e iniciativa personal (0 puntos).
- Nivel medio de autonomía e iniciativa personal (0,5 puntos).
- Nivel alto de autonomía e iniciativa personal (1 punto).

9.2 Prueba relacionada con las competencias a adquirir en la acción formativa.

En caso de resultar necesario, se realizará una prueba relacionada con las competencias a adquirir en la acción formativa. Dicha prueba será puntuada justificadamente de 0 a 10 puntos.

El alumnado que no realice las actuaciones que se determinen en el proceso de selección, causará baja del mismo.

9.3 Convocatoria de las pruebas a realizar por el alumnado.

La convocatoria de las pruebas a realizar en el proceso de selección del alumnado se realizará mediante resolución de alcaldía, la cual será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Martín de la Jara.

9.4 Calificación y publicación de los resultados.

La calificación final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados especificados en la base 9.1 y 9.2. La comisión de selección aprobará la relación provisional de aspirantes, concediéndose un plazo de tres días hábiles para formular alegaciones o dirigir reclamaciones a la comisión de selección sobre las puntuaciones obtenidas, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Martín de la Jara.

Transcurrido dicho plazo la comisión de selección resolverá las alegaciones presentadas y aprobará la relación definitiva de aspirantes, en base a la cual, el Alcalde del Ayuntamiento de Martín de la Jara emitirá resolución sobre la selección definitiva del alumnado.

Si transcurrido el plazo de tres días hábiles para presentar alegaciones no se presentasen, la relación provisional se considerará definitiva y el alcalde emitirá resolución sobre la selección definitiva del alumnado.

La resolución sobre la selección definitiva del alumnado se adjuntará al aplicativo GEFOC.





9.5 Orden de adjudicación de las solicitudes.

El orden de adjudicación de las solicitudes es el siguiente:

- a) Se adjudican las plazas a las personas solicitantes desempleadas admitidas, pertenecientes al colectivo al que se dirige la acción formativa, según el orden de puntuación obtenido en la baremación.
- b) En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 4/2014, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con discapacidad en Andalucía, se reservará un 5% del número de plazas para personas con discapacidad sean ocupadas o desempleadas. En consecuencia se reserva una plaza en cada acción formativa para este colectivo, siempre teniendo en cuenta la prioridades descritas en la letra anterior. Si hubiera más solicitantes en este cupo se otorgará la plaza a quien obtenga la mayor puntuación en la baremación. Si no se cubre dicha plaza por personas solicitantes con discapacidad, esta se sumará a las restantes plazas disponibles.
- c) Si restasen plazas, se adjudicarán a las personas solicitantes desempleadas descritas en el resuelve segundo de la Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2023 las subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas, no pertenecientes al colectivo al que se dirige la acción formativa.
- d) El resto, hasta un máximo de 30%, se asignará a personas desempleadas solicitantes no pertenecientes a ningún colectivo.

Todo el alumnado admitido no seleccionado aparecerá como reserva, con un orden de prelación según baremo.

El listado de selección, ordenado según la puntuación obtenida, se publicará en la Oficina Virtual de FPE. Podrá publicarse, además, en los tablones de anuncios y web de las entidades de formación beneficiarias.

En caso de empate entre 2 o más solicitudes, se atenderá al orden de presentación de solicitudes. De persistir el empate, se resolverá de acuerdo con el orden alfabético establecido en la Resolución de 25 de enero de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de la presente resolución y que se celebren durante el año, a saber: orden alfabético a partir del aspirante cuyo primer apellido comienza por la letra «N». Este orden se mantendrá para todas las acciones formativas que se desarrollen a lo largo de la mencionada convocatoria.





9.6 Vacantes y reservas.

- Cuando debido a bajas del alumnado que participe en una acción formativa se produzcan vacantes en la misma, estas podrán ser cubiertas por aspirantes que hubiesen quedado en reserva siempre que no se haya superado el porcentaje del 25% de la duración de la acción formativa y se produzcan durante los primeros 5 días lectivos desde el inicio de la misma en el caso de que se trate de acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, o del 25% de la duración de la acción formativa en el caso de programa formativos.

- Cuando se programen certificados de profesionalidad completos a impartir de forma modular, con el fin de facilitar el acceso a cada uno de los módulos que integran el certificado, se podrá incorporar alumnado durante los primeros 5 días lectivos desde el inicio de cada uno de los módulos programados o cuando no se haya superado el 25% de su duración, teniendo en cuenta la opción que primero se cumpla de entre las dos anteriores, siempre que el alumnado que se vaya a incorporar cumpla con los requisitos de acceso a la formación requeridos.

- En los casos de acciones formativas en los que no haya alumnado en situación de reserva, y previo visto bueno de la Delegación Territorial competente, se admitirá cubrir la totalidad de las plazas de dichas acciones formativas antes de transcurrido el periodo reglamentario especificado en los párrafos anteriores. El procedimiento que se establece en esta situación es la admisión de solicitudes por orden de recepción de posibles aspirantes, siempre que cumplan los requisitos de acceso a la misma.

Décima.- Selección del personal de ejecución.

El sistema selectivo será de concurso de méritos y entrevista curricular.

Para preseleccionar el personal técnico de ejecución, el Ayuntamiento de Martín de la Jara presentará una oferta de empleo ante el Servicio Andaluz de Empleo, solicitando 5 personas candidatas por puesto ofertado. Las personas preseleccionadas por el Servicio Andaluz de Empleo deberán acreditar los méritos alegados mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento de Martín de la Jara de la documentación ordenada y numerada que a continuación se detalla:

Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos del puesto de trabajo.

- Copia del DNI, NIE o, en su defecto, pasaporte.
- Copia de la titulación exigida para participar en el proceso selectivo, o el resguardo de haber abonado los derechos de expedición.
- Contratos de trabajo, Certificados de Servicios prestados (opcional) e Informe de Vida Laboral Actualizado.
- Títulos de cursos de formación superior y complementaria.

Las personas candidatas podrán obtener un máximo de 10 puntos distribuidos de la siguiente manera:





- Hasta un máximo de 4,5 puntos en la experiencia profesional.
- Hasta un máximo de 3 puntos por formación.
- Hasta un máximo de 2,5 puntos en la entrevista.

10.1 Para los puestos de DOCENTE se valorará:

a) Por experiencia profesional (máximo 4,5 puntos).

- Por cada día de experiencia docente en el certificado de profesionalidad a impartir: 0,003 puntos.
- Por cada día de experiencia profesional docente en otros certificados de profesionalidad diferentes al que se va impartir: 0,002 puntos.
- Por cada día de experiencia docente distinta a las anteriores: 0,001 puntos.

b) Por Formación (máximo 3 puntos).

- Por titulaciones relacionadas y completarias a la requerida, de Doctor, Máster, Grado, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o equivalente (sean una o más): 0,5 puntos.
- Por la participación como alumno/a en cursos y jornadas, recibidos en los últimos 10 años, que versen sobre materias directamente relacionada con las funciones a realizar en la plaza haya sido preseleccionado/a, o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencias, prevención de riesgos laborales, TIC, orientación laboral o medio ambiente) impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con especificación de horas.

Se valorarán de la manera siguiente:

- Por cada curso de hasta 20 horas: 0,1 puntos.
- Por cada curso entre 21 a 100 horas: 0,2 puntos.
- Por cada curso entre 101 y 300 horas: 0,3 puntos.
- Por cada curso entre 300 a 499 horas: 0,4 puntos.
- Por cada curso de 500 horas o más: 0,5 puntos.

c) Entrevista (máximo 2,5 puntos).

En la entrevista se valorará:

1. Actualización laboral.
 - a. Adecuada: 0,5 puntos.
 - b. Suficiente: 0,25 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
2. Actualización en recursos didácticos.
 - a. Adecuada: 0,5 puntos.
 - b. Suficiente: 0,25 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
3. Experiencia docente en los últimos 5 años.
 - a. Adecuada: 0,5 puntos.
 - b. Suficiente: 0,25 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.

Cód. Validación: AQMTQPEGGEJ75QAGHKPXXR4JR
 Verificación: <https://martindelajara.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 26





4. Conocimiento de la normativa reguladora de los certificados de profesionalidad.
 - a. Adecuado: 0,5 puntos.
 - b. Suficiente: 0,25 puntos.
 - c. No adecuado: 0 puntos.
5. Habilidades comunicativas.
 - a. Adecuadas: 0,5 puntos.
 - b. Suficientes: 0,25 puntos.
 - c. No adecuadas: 0 puntos.

10.2 Para el puesto de **PERSONAL DE POYO** se valorará:

a) Por experiencia profesional (máximo 4,5 puntos).

- Por cada día de experiencia profesional como Administrativo/a en Programas de Formación: 0,003 puntos.
- Por cada día de experiencia profesional como Administrativo/ en otros puestos distintos de los anteriores: 0,002 puntos.
-

b) Por Formación (máximo 3 puntos).

- Por titulaciones relacionadas y completarias a la requerida, de Doctor, Master, Grado, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o equivalente (sean una o más): 0,5 puntos.
- Por la participación como alumno/a en cursos y jornadas, recibidos en los últimos 10 años, que versen sobre materias directamente relacionada con las funciones a realizar en la plaza haya sido preseleccionado/a, o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencias, prevención de riesgos laborales, TIC, orientación laboral o medio ambiente) impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con especificación de horas.

Se valorarán de la manera siguiente:

- Por cada curso de hasta 20 horas: 0,1 puntos.
- Por cada curso entre 21 a 100 horas: 0,2 puntos.
- Por cada curso entre 101 y 300 horas: 0,3 puntos.
- Por cada curso entre 300 a 499 horas: 0,4 puntos.
- Por cada curso de 500 horas o más: 0,5 puntos.

c) Entrevista (máximo 2,5 puntos).

En la entrevista se valorará:

1. Experiencia en puestos de administración en los últimos 5 años.
 - a. Adecuada: 0,5 puntos.
 - b. Suficiente: 0,25 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
2. Experiencia en Programas de Formación y/o del ámbito de las Políticas Activas de Empleo.
 - a. Adecuada: 0,5 puntos.
 - b. Suficiente: 0,25 puntos.

Cód. Validación: AQMTQPEGGEJ75QAGHKPXXR4JR
 Verificación: <https://martindelajara.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 26





- c. No adecuada: 0 puntos.
- 3. Actualización en programas informáticos, ofimáticos y nuevas tecnologías.
 - a. Adecuada: 0,5 puntos.
 - b. Suficiente: 0,25 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
- 4. Actitud hacia el puesto: Motivación, autonomía, compromiso e implicación.
 - a. Adecuada: 0,5 puntos.
 - b. Suficiente: 0,25 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
- 5. Aptitud para el puesto: Capacidad de gestión de la información y comunicaciones, visión global, proactividad, ejecución de actividades delegadas, orden y sistematización.
 - a. Adecuada: 0,5 puntos.
 - b. Suficiente: 0,25 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.

10.3 Convocatoria de las pruebas a realizar por el alumnado.

La convocatoria de las pruebas a realizar en el proceso de selección del personal de ejecución se realizará mediante resolución de alcaldía, la cual será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Martín de la Jara.

10.4 Calificación y publicación de los resultados.

La calificación final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados (experiencia profesional, formación y entrevista). La comisión de selección aprobará la relación provisional de aspirantes, concediéndose un plazo de tres días hábiles para formular alegaciones o dirigir reclamaciones a la comisión de selección sobre las puntuaciones obtenidas, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Martín de la Jara.

Transcurrido dicho plazo la comisión de selección resolverá las alegaciones presentadas y aprobará la relación definitiva de aspirantes, en base a la cual, el Alcalde del Ayuntamiento de Martín de la Jara emitirá resolución sobre la selección definitiva del alumnado.

Si transcurrido el plazo de tres días hábiles para presentar alegaciones no se presentasen, la relación provisional se considerará definitiva y el alcalde emitirá resolución sobre la selección definitiva del alumnado.

10.5 Traspaso de personal entre las distintas acciones formativas.

El Ayuntamiento de Martín de la Jara podrá traspasar directamente el personal de ejecución seleccionado para una acción formativa a otra acción formativa, siempre y cuando, cumpliese con los requisitos exigidos para la acción formativa en la que se va a incorporar.

Cód. Validación: AQMTQPEGGEJ75QAGHKPXXR4JR
 Verificación: <https://martindelajara.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 26





Undécima. - Comisión de selección.

La comisión de selección estará constituida por:

- Presidente/a: Persona funcionaria o laboral fijo del Ayuntamiento designada por el Alcalde-Presidente
- Vocales: Hasta 3 personas funcionarias o laborales fijos del Ayuntamiento designadas por el Alcalde-Presidente.
- Secretaría: Secretario/a del Ayuntamiento o personal funcionario en quien delegue y suplente que actuará con voz, pero sin voto.

En caso de que entre el personal del Ayuntamiento no hubiera efectivos suficientes disponibles para ser designados los miembros del Tribunal, se solicitará la colaboración de otra entidad o Administración Pública.

La comisión de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos 3 de sus componentes, siendo necesaria la presencia de Presidente/a y Secretario/a.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente/a.

Los/as miembros de la comisión de selección deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren en ellos/as algunas de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así mismo, las personas aspirantes podrán recusar en cualquier momento, a los miembros de la comisión de selección cuando concurren causas legales.

La comisión de selección queda facultada para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases. Igualmente, podrán tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

Los/as vocales de la comisión de selección deberán poseer Titulación igual o superior a la exigida para las plazas convocadas.

La comisión de selección podrá disponer la incorporación a sus sesiones de asesores/as especialistas que se limitarán exclusivamente a prestar al Tribunal el asesoramiento propio de su especialidad, así mismo designar colaboradores técnicos, administrativos y de servicios.

Duodécima.- Incidencias.

La comisión de selección queda facultada para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases.

Decimotercera.- Bolsa de empleo.





Las personas aspirantes que no hayan sido seleccionadas en el presente proceso selectivo, podrán constituirse en una bolsa de empleo para cubrir cualquier baja que se produzca según el orden de prelación establecido.

Estas bolsas quedarán constituidas a los solos efectos de urgentes y necesarias contrataciones con cargo a la mencionada subvención.

Decimocuarta.- Vinculación de las Bases.

Las presentes bases vinculan al ayuntamiento, a la comisión de selección y a quienes participen en el proceso selectivo. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la actuación de la comisión de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoquinta.- Financiación Junta de Andalucía.

La presente acción será objeto de financiación por la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo. Dirección General de la Formación Profesional para el Empleo, en un porcentaje máximo del 100% sobre los costes totales de la misma.

Decimosexta.- Protección y cesión de datos.

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismo, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD); se informa que los datos personales facilitados, así como, los que sean requeridos a posteriori para completar el expediente, serán integrados en la base de datos, cuya titularidad y uso corresponde al Ayuntamiento de Martín de la Jara.

Con la cesión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevara cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de la finalidad anteriormente citada.

Queda informado/a de que, podrá ejercitar su derecho a acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento.

Los datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento de Martín de la Jara y/o entes instrumentales competentes en la materia relacionada con las acciones formativas.

Igualmente, se informa que serán cedidos en los demás supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

Decimoséptima.- Reclamaciones.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con





los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

En Martín de la Jara, a fecha de firma electrónica.- El Sr. Alcalde, D. Manuel Sánchez Aroca.-

Cód. Validación: AQM7QPPEGGEJ75QAGHKPXXR4JR
 Verificación: <https://martindelajara.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 26

